

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EMPRESA, AUTÓNOMOS Y ENERGÍA

13839

Resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía, a propuesta definitiva del director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático por la que se aminora la cantidad de la ayuda y se propone el pago de las subvenciones de la convocatoria pública de subvenciones para el año 2024 para el fomento de instalaciones de energía solar fotovoltaica y microeólica dirigida a personas físicas en el Programa FEDER 2021-2027 (FOTOPAR2025)

A fecha de la firma electrónica, el director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático ha formulado la siguiente propuesta definitiva:

Hechos

1. El 28 de diciembre de 2024, en el BOIB n.º 170, se publicó la Resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía de 23 de diciembre de 2024 por la que se aprueba, mediante el procedimiento de gasto anticipado, la convocatoria pública de subvenciones para el año 2025 para el fomento de instalaciones de energía solar fotovoltaica y microeólica dirigida a personas físicas dentro del Programa FEDER 2021-2027.
2. Las personas que figuran en el anexo de esta Resolución obtuvieron una subvención para la implantación de instalaciones renovables.
3. Las personas que figuran en el anexo de esta propuesta presentaron la documentación justificativa de las actuaciones realizadas, en que se acredita que el importe de la actuación ha sido inferior al previsto inicialmente o se ha reducido la instalación.
4. Los servicios técnicos competentes han informado favorablemente sobre el pago de las subvenciones descritas en el anexo, en que se incluye una aminoración del importe proporcional a las modificaciones efectuadas, las cuales se han calculado de acuerdo con la Resolución de convocatoria de estas ayudas.
5. El 12 de noviembre de 2025, se emitió una propuesta de resolución de aminoración de la cantidad de la ayuda del director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático (BOIB núm. 151, de 15 de noviembre de 2025) y se ha agotado el plazo de diez días hábiles que se concedía para presentar alegaciones sin que se hayan presentado.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones (BOIB n.º 196, de 31 de diciembre de 2005).

4. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley de Finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 122, de 2 de septiembre de 2004).
5. Resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía de 23 de diciembre de 2024 por la que se aprueba, mediante el procedimiento de gasto anticipado, la convocatoria pública de subvenciones para el año 2024 para el fomento de instalaciones de energía solar fotovoltaica y microeólica dirigida a personas físicas dentro del Programa FEDER 2021-2027.

Propuesta de resolución definitiva

Propongo al consejero de Empresa, Autónomos y Energía que dicte una resolución en los términos siguientes:

1. Reconocer la obligación y proponer el pago de una subvención a los beneficiarios que figuran en el anexo, de acuerdo con el importe que se indica.
2. Revocar parcialmente la subvención concedida puesto que la cantidad de coste elegible ha sido inferior a lo previsto.
3. Autorizar y disponer negativamente el gasto a revocar parcialmente de los beneficiarios y por los importes detallados en el anexo.
4. Establecer que los beneficiarios están obligados a cumplir lo que dispone el apartado once de la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 23 de diciembre de 2024, así como los supuestos establecidos en el apartado decimotercero en relación con la concurrencia de ayudas.
5. Disponer que toda alteración de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención, como también la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos, nacionales o internacionales, da lugar a la revisión parcial o total de la subvención y, por lo tanto, al reintegro de la cantidad correspondiente más los intereses de demora.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

Manifiestar la conformidad con la propuesta de resolución y dictar su resolución en los mismos términos.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Empresa, Autónomos y Energía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las *Illes Balears* en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, 3 de diciembre de 2025

El director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático

Diego Viu Domínguez

Por delegación del consejero de Empresa, Autónomos y Energía (BOIB núm. 97, 24/07/25)

El director general proponente

Diego Viu Domínguez



ANEXO

Lista de beneficiarios a los que se les minora la cantidad de la ayuda concedida y se propone el pago (FOTOPAR2025)

N.º Expediente	Solicitante	NIF	Subvención propuesta (€)	Importe que se minora (€)	Subvención a pagar(€)	Motivo
FOTOPAR25-15/2025	SARA FRANCISCA CAMPS PONS	***4400**	15.096,00 €	12.096,00 €	3.000,00 €	En el momento de la solicitud la inversión prevista par almacenamiento era de 10.412,35 €
FOTOPAR25-25/2025	THOMAS JOSEF MERKELBACH	****5533*	15.600,00 €	5.188,42 €	10.411,58 €	El pago de una de las facturas esta realizado fuera de plazo
FOTOPAR25-28/2025	ANDREAS LAMPPRECHT	****6536*	15.600,00 €	3.080,89 €	12.519,11 €	La inversión para el almacenamiento es inferior al módulo.
FOTOPAR25-33/2025	CARSTEN GÜTHE	****8621*	9.468,00 €	16,80 €	9.451,20 €	El almacenamiento reduce su capacidad de almacenamiento 15,40 kWh a 15,36 kWh.
FOTOPAR25-42/2025	JOSE JULIAN GUTIERREZ BALLESTEROS	***0583**	8.964,00 €	600,00 €	8.364,00 €	Reduce la potencia FV de paneles de 5 kWh a 4 kWh.
FOTOPAR25-64/2025	FRANCISCO PALMER AMER	***4042**	9.451,20 €	6.451,20 €	3.000,00 €	La inversión para almacenamiento es inferior al módulo
FOTOPAR25-76/2025	RAUL ANCHEL GRACIA DOMINGUEZ	***5446**	5.832,00 €	900,00 €	4.932,00 €	Solo instala 1,5 kWp de FV de los 3,0 kWp concedidos.
FOTOPAR25-200/2025	MANUEL MEDINA ANGLADA	***4175**	11.040,00 €	8.460,00 €	2.580,00 €	Reduce potencia FV poniendo paneles de 430 Wp y no de 440 Wp y en el momento de la solicitud el presupuesto previsto per almacenaje era de 7.435,45€.
FOTOPAR25-224/2025	ANTÒNIA VICH ALEMANY	***1962**	14.628,00 €	756,00 €	13.872,00 €	El almacenamiento reduce su capacidad de almacenaje de 28,2 kWh a 26,4 kWh
FOTOPAR25-250/2025	MELISA PEREZ FAR	***4253**	15.037,20 €	12.037,20 €	3.000,00 €	En el momento de la justificación la inversión final realizada para almacenaje resulta ser de 6.714,98 €
FOTOPAR25-264/2025	JOAN AMETLLER PONS	***9533**	10.488,00 €	582,19 €	9.905,81 €	En el momento de la solicitud la inversión prevista para el almacenaje era de 7.817,81 €

